DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE TURISMO CULTURA Y EMPRENDIMIENTO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	SECRETARIO FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA
OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN EN PIANO Y ORGANETA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	ENERO 2023

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

Los Laboratorios de Investigación y Creación cultural se enmarcan dentro del componente de formación del Plan Nacional para las Artes del Ministerio de Cultura y están destinados al fomento de la experiencia y el pensamiento artístico en las distintas regiones del país.

Los Encuentros culturales y de Promoción turística del orden municipal, departamental y nacional se han convertido en una cadena de esfuerzos solidarios entre los municipios dispersos por todo el territorio del país, que contiene en cada una de sus puestas en escena información de intercambio de saberes, tradiciones, muchas de ellas que generan un gran crecimiento del sector cultura. De allí nace la necesidad de producir en el municipio de Ricaurte Cundinamarca a través del fortalecimiento de los talentos en los laboratorios de investigación cultural que inciten sobre formación artística en todas sus manifestaciones del arte.

Por ello, las escuelas de formación artística o laboratorios de investigación cultural han sido estrategias que se aplican para el uso del tiempo libre en el municipio de Ricaurte, cuyos beneficiarios en su mayoría son los estudiantes y egresados de los entes de educación formal existente en el municipio como lo registra de carácter oficial la Institución Educativa Departamental Antonio Ricaurte con sus sedes rural y urbana, el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para los beneficiarios de primera infancia, y del orden privado se cuenta con la participación de la fundación Club Puerto Peñalisa.

Los laboratorios de investigación cultural en Ricaurte Cundinamarca; se plantean como espacios o lugares de encuentro e intercambio entre artistas, creadores, artesanos, estudiantes y talleristas que desarrollan en conjunción con agentes generadores de cada área del saber cultural, con la intención de favorecer procesos de formación de artistas basados en sus talentos, habilidades, destrezas y presaberes que en su finalidad

repercutan en la producción de gestores y artistas locales. Los Laboratorios buscan avivar los nexos entre la educación formal y la no formal en consecuencia, a relaciones interculturales, pluralidad de puntos de vista y democratización en aras de rescatar la identidad cultural municipal ante el mundo.

Los festivales Folklóricos, musicales, de artes escénicas y de promoción turística son la ventana de difusión de todos nuestras escuelas de formación artística y cultural que se promueven en nuestra administración 2020-2023, es el papel vivo donde se escribe la historia musical en todas sus manifestaciones, musicales, en todo su esplendor y las artes escénicas, que se convierten en escenarios públicos como laboratorios de investigación que promueven desde el Ministerio de Cultura de Colombia y que dejan como resultado una formación que son fuentes de crecimiento de las regiones y la cara positiva del municipio de Ricaurte Cundinamarca.

En los acuerdos municipales No.011 y 012 de 2012, por medio de los cuales se crean las Escuelas de Formación Artísticas y Culturales en sus diferentes expresiones EFAC (Música, manualidades, Teatro, Artes Plásticas) en el municipio de Ricaurte Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, que hasta la fecha siguen rigiendo, con una trayectoria consecutiva en las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, dejando como resultado importantes logros obtenidos como la consolidación de la Banda Sinfónica Municipal, Banda Marcial Imperial que es de reconocimiento nacional e internacional, La Comparsa Municipal de inclusión Social Adulto Mayor y discapacidad denominada "Que Viva la Fiesta", ganadora en diferentes certámenes en su categoría en eventos regionales y departamentales, que en la escuela de PIANO Y ORGANETA , plasman el arte a través de la creatividad, La Asociación de Artesanos municipal vitrina de un municipio hecho a mano, las artes escénicas teatro donde el talento se vive y se descubre, sin dejar de lado las agrupaciones musicales formadas como: "Son Ricaurte"(Orquesta Municipal), "Notas de Amor"(Grupo de Discapacidad) y Agrupación Talento en piano y organeta, cuyas participaciones han sido galardonadas en eventos programados dentro y fuera del municipio.

Dentro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Ricaurte con equidad, seguridad y compromiso social 2020-2023, en el sector cultura se encuentra plasmado suplir la siguiente proyección:

Dentro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "**Apoyo y fomento a las escuelas de formación artística y cultural en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca",** registrado con el código 2020256120018 y en marcados en el plan de desarrollo, desde la línea estratégica, Ricaurte promueve el deporte, la recreación y la identidad cultural con el sector Cultura; en su programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticas

METAS DE PRODUCTO

Producto	Código producto	Indicador	Meta cuatrienio	Acciones relacionadas
Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	3301026	Procesos de formación atendidos	5	Servicio orientado a apoyar el proceso de formación artística y cultural a través del personal y equipamiento de instrumentos y elementos propios de cada área (música, teatro, manualidades y/o artes plásticas y visuales).

Basados en las proyecciones a suplir en la meta con Código de producto No. 3301126 (Servicio orientado a apoyar el proceso de formación artística y cultural a través del personal y equipamiento de instrumentos y elementos propios de cada área (música, teatro, manualidades y/o artes plásticas y visuales), son viables los procesos que se ejecuten en el municipio de Ricaurte a través de las aplicaciones metodológicas y asesorías pedagógicos informales por medio del apoyo a las escuelas de formación o laboratorios de investigación artística

y cultural, estas son la base fundamental para lograr las demás metas articuladas en el área del plan general metas de producto sector cultura.

Por lo anterior y basados que en la planta global de la Administración municipal se verificó que no se cuenta con un perfil idóneo en el área de manualidades, se genera la necesidad y oportunidad de contratar una persona natural con el perfil requerido, que preste los servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de turismo, cultura y emprendimiento como instructor para la formación y promoción para la formación y promoción de talentos, en PIANO Y ORGANETA para la vigencia 2023.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme al artículo **2.2.1.1.1.4.1.** Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023, conforme se acredita con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación. De acuerdo a lo anterior, se pretende que, a través de esta contratación se cumplan debidamente las metas y objetivos trazados en el **plan de desarrollo municipal 2020-2023**, la cual tiene como proyecto, apoyo y fomento a las escuelas de formación artísticas y cultural en el municipio de Ricaurte Cundinamarca.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN EN PIANO Y ORGANETA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

2.2 Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
86000000	86100000	86101800	86101810	Capacitación en habilidades personales

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia especifica:

PERFIL	EXPERIENCIA
Bachiller	Experiencia un (1) año con experiencia como instructor musical.

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Natural

- Cédula de ciudadanía
- Certificación bancaria
- Certificación Medico Laboral
- Tarjeta profesional (si aplica) no mayor a 3 meses (Vigencia y Antecedentes)
- Presentación Propuesta.
- Hoja de vida formal
- Formulario único (hoja de vida del SIGEP)
- Pantallazo perfil usuario Proveedor SECOP II
- Soportes académicos
- Soportes laborales
- Libreta militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificado de antecedentes Disciplinarios **(Procuraduría)**
- Boletín de responsabilidades fiscales **(Contraloría)**
- Certificado de antecedentes Judiciales **(Policivos)**
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas **(RNMC)**
- Consulta de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (En caso de ser requerido)
- Registro único tributario
- Formulario único- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Planilla de aportes a seguridad social integral (Certificado de activo en salud y pensión Régimen contributivo)
- Matricula de persona natural cámara de comercio (si es del caso)
- Certificación de Transparencia
- Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Inscripción en el libro de Contratistas
- Paz y Salvo

Persona Jurídica

- Certificado de existencia y Representación Legal. (Se deberá verificar que el objeto corresponda a lo que se va a contratar), no mayor a Treinta (30) días.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia del registro único tributario Completo (RUT).
- Certificación cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o Por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley (En dado caso aportar Fotocopia de la cedula del contador, tarjeta profesional y certifica de antecedentes de la junta central de contadores).
- Certificación del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado
- Certificación de antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal (página web de la procuraduría General de la Nación)
- Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales persona jurídica y representante legal (página web de la Contraloría General de la República CGR)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal)
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas **(RNMC)** (Representante Legal)
- Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años) (Representante legal)
- Soportes de las hojas de vida de los profesionales ofrecidos, además se deberá allegar la vigencia de la Tarjeta profesional, expedida por autoridad competente y encontrarse vigente. (En caso de que se requiera)

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4 Obligaciones de las partes:

DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
9. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2 Obligaciones Especificas del Contratista:

1. Proponer un plan de trabajo mensual a ejecutar para la ESCUELA DE FORMACIÒN EN PIANO Y ORGANETA, que incluya cronograma con cada grupo de trabajo que se debe desarrollar de forma presencial; enviado al correo de la secretaria de turismo, cultura y emprendimiento del municipio de Ricaurte en la primera semana del mes.
2. Realizar montajes o muestras de proceso (individual, colectivo o parcial), en PIANO Y ORGANETA que manejen con cada una de los niveles, categoría o agrupación que manejen municipales, departamentales y/o nacionales.
3. Convocar mes a mes por medio de estrategias digitales y presenciales nuevos integrantes para fortalecer el proceso de formación en la ESCUELA DE FORMACIÒN EN PIANO Y ORGANETA, realizando inscripciones mensualmente, haciendo entrega de los formatos completamente diligenciados.
4. Identificar y registrar a la población minoritaria o vulnerable como víctima de conflicto armado, en condición de discapacidad, afro, LGTBIQ, entre otros; en los procesos de formación, reportándolos mes a mes Dejando evidencia cuantificable de la población atendida.
5. Entregar registro de la asistencia de los integrantes a las clases; tanto físico (adjuntas al informe mensual de actividades) y digital (al correo); en los formatos establecidos por la secretaría de turismo, cultura y emprendimiento.

6. Cumplir con la intensidad horaria establecida en la propuesta de mínimo (80 horas) mensuales para el desarrollo de las prácticas en su área de conocimiento, de forma presencial; para la Secretaría de turismo, cultura y emprendimiento del municipio de Ricaurte; ESCUELA DE FORMACIÒN EN PIANO Y ORGANETA.
7. Asistir y participación en las reuniones técnicas a las que sea convocado por la Secretaría de turismo, cultura y emprendimiento del municipio de Ricaurte.
8. Participar de forma activa en los eventos convocados para la secretaria de turismo, Cultura y Emprendimiento, además de eventos y actividades institucionales a los que sea llamado tanto por la Secretaría por la alcaldía del municipio de Ricaurte: dentro y fuera del municipio.
9. Las demás funciones que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato

2.4.3 **Obligaciones del Municipio:**

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el CONTRATISTA para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
10. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones

2.5 Plazo de ejecución

TRES (3) MESES contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución e inicio por parte del supervisor.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca). Tanto en zona rural como en zona urbana.

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1 Articulo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Profesionales que a letra señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizo un análisis, para lo cual tomo como muestra Tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

Entidad	OBJETO	MODALIDAD	NO. DE CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO	VALOR	LINK SECOP
MUNICIPIO DE SOACHA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA FORMACIÓN EN LAS FAMILIAS DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS	Contratación Directa	3825 - 2022	95 (DÍAS)	$ 7.582.666	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC

	INSTRUMENTOS DE PIANO Y TECLADO DE LA ESCUELA DE MÚSICAL					3332611&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE DAGUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, CAPACITANDO EN FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, EN EL AREA DE LECTURA MUSICAL, TECLADO, PIANO BASICO	Contratación Directa	CD-503-2022	85 DIAS	$ 20.460.209	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3303935&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y PROMOCIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE PIANO, EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE	Contratación Directa	MP-1479-2022	3 MESES	$ 4.212.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3290371&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00) M/CTE**, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2023, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2023000214** de fecha 24/01/2023 expedido por parte de la Secretaria Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Forma de pago:

El municipio de Ricaurte, Cundinamarca pagarán así: tres (03) pagos mensuales de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,00) M/CTE** cada uno; por el termino de duración del contrato.

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes.

EL CONTRATISTA deberá radicar su cuenta con corte de 30 de cada mes.

NOTA: En caso de que los plazos no correspondan a periodos mensuales completos se pagara proporcional al tiempo ejecutado.

Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio previa radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe de ejecución del CONTRATISTA (con sus respectivos soportes)
2. Soportes de pago de seguridad social
3. Acta de independiente
4. Cuenta de cobro
5. Informe del supervisor

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido los riesgos dentro de la ejecución del futuro contrato, de acuerdo con la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del CONTRATISTA en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión del informe del CONTRATISTA por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	Enero de 2023	Enero de 2023	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única

Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	mensual

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, en la entidad no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, la forma de pago y el valor del contrato es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio una garantía única, por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que contenga los siguientes amparos:

CALIDAD DEL SERVICIO: por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más.

CUMPLIENDO: por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la o el **Secretario de Turismo, Cultura y Emprendimiento** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual.
3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.
4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento.
5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o

circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENÁL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa.

En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2023 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,

FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA
Secretario de Turismo, Cultura y Emprendimiento

Proyectó:
Niriyed Ojeda Duitama, Cargo: Profesional Universitario Secretaria de Turismo, Cultura y Emprendimiento

Revisó:
Félix Mauricio Medina Triana, Secretario de Turismo, Cultura y Emprendimiento

Revisó Componente Jurídico:
Yuly Alejandra Patiño Sánchez, Secretaria de Contratación.